

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABA
CORPOURABA**

Resolución

“Por la cual se aprueba un Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua, y se dictan otras disposiciones”

La Subdirectora de Gestión y Administración Ambiental de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá-CORPOURABA; haciendo uso de la facultad de delegación expresamente conferida por la Directora General a través de la Resolución No. 100-03-10-99-1197 del 20 de octubre de 2020 por la cual modifica la Resolución No. 0076 de 2019, en concordancia con el Decreto 1076 del 26 de mayo del 2015, y

CONSIDERANDO

Que en los archivos de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá reposa el Expediente N° 200-16-51-01-0191-2016, el cual, contiene la Resolución N° 200-03-20-01-1484 del 31 de octubre de 2016, que otorgó una **CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS**, a la sociedad **BANANERAS ZULEMAR LIMITADA**, identificada con Nit 800-137.696-7, representada legalmente por la señora Martha Montoya Montoya, identificada con cedula de ciudadanía N° 39.400.298, por el termino de diez (10) años; para uso Agrícola, en cantidad de 3 L/s, durante 11.8 horas/día, por 2 días a la semana, equivalente a 255 m³/ semanales, en las coordenadas 7° 50'58.4" O 76°43'54.6" para cultivo de Banano, a captar de la fuente hídrica subterránea (pozo) en beneficio del predio identificado con matrícula inmobiliaria N° 008-56666, denominado por el propietario como **“finca Zulemar”**, localizada en el barrio 11 de noviembre, corregimiento de Zungo embarcadero, del Municipio de Apartadó, Departamento de Antioquia.(folio 33-36)

La corporación mediante Acto administrativo N° 200-03-20-03-0973 del 26 de abril de 2022, requirió al usuario, para que se sirviera presentar el programa del Uso Eficiente y Ahorro del Agua de conformidad con lo establecido en la ley 373 de 1997, Decreto 1090 de 2018 y la resolución 1257 de 2018, entre otros.

El usuario mediante Oficio N° 200-34-01.59-5912 del 19 de agosto de 2022, allego la información requerida, en lo concerniente al Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua, para efectos de verificación y Aprobación por parte de la Corporación.

CONSIDERACIONES TÉCNICAS

Que la Subdirección de Gestión y Administración Ambiental realizó seguimiento documental el día 09 de noviembre de 2022 y los resultados de la misma quedaron expuestas en el Informe Técnico N°400-08-02-01-3220 del 09 de noviembre de 2022; en el que se observa lo siguiente:

(...)

6. Conclusiones

- El documento PUEAA presentado por el usuario cumple con los criterios establecidos por CORPOURABA Y con lo dispuesto en la ley 373 de 1997 en lo referente al uso eficiente y ahorro del agua
- El costo del programa quinquenal presentado por la Sociedad Bananeras Zulemar LTDA. en beneficio de La finca denominada Zulemar para el pozo profundo, tiene una inversión total de \$ 47.050.000 millones de pesos
- La meta de reducción para el quinquenio 2022-2027 es del 13%

Resolución

"Por la cual se aprueba un Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua, y se dictan otras disposiciones"

7. Recomendaciones y/u Observaciones

Técnicamente es viable aprobar el programa de uso eficiente y ahorro del agua (PUEAA), presentado por la sociedad Bananeras Zulemar LTDA. Para el pozo de profundo de la finca Zulemar, teniendo en cuenta los siguientes cuadros de inversión quinquenal y metas de reducción.

Tabla 3. Metas de Reducción para uso agrícola

COMPONENTE	Consumo hoy en (m3/ semana)	Consumo Plan (m3/ semana)	Ahorro de agua Año 1 (2023)	Ahorro de agua Año 2 (2024)	Ahorro de agua Año 3 (2025)	Ahorro de agua Año 4 (2026)	Ahorro de agua Año 5 (2027)	Ahorro Quinquenio (%)
Lavado de fruta proceso general	105	91	2,6%	2,6%	2,6%	2,6%	2,6%	13,3%
Aseo en empacadora	20	17	3%	3%	3%	3%	3%	15%
Consumo doméstico (sanitario, duchas, aseo, lavado de uniformes, otros)	60	54	2%	2%	2%	2%	2%	10,0%
Lavado de cochinita	31	26	3%	3%	3%	3%	3%	16%
Tratamiento de corona	1	0,9	2,6%	2,6%	2,6%	2,6%	2,6%	10%
Mezcla herbicida	4,2	3,9	1,4%	1,4%	1,4%	1,4%	1,4%	7%
Pcdiluvio desinfección R4T	2,6	2,5	1,8%	1%	1%	1%	0%	4%
Lavado de vehículos esenciales	1,1	1	1,8%	1,8%	1,8%	1,8%	1,8%	9%
Total, consumo	225	196,3						13%

Tabla 4. Costo del plan quinquenal

COMPONENTE	U-M	META ANUAL					Costo (\$)
		2023	2024	2025	2026	2027	
1. Reforestación y enriquecimiento de áreas de protección de las fuentes hídricas	M-L	150	150	150	150	150	\$ 4.000.000
2. Mantenimiento y conservación de fuentes de abasto (mantenimiento de pozo profundo)	UND	0	0	0	0	1	\$ 3.850.000
3. Mantenimiento sistema de tratamiento de recirculación	UND	0	0	1	0	0	\$ 5.000.000
4. Mantenimiento lecho de secado	UND	1	1	1	1	1	\$ 8.250.000
5. Compra e instalación de medidor de consumo de agua	UND	0	0	1	0	0	\$ 2.000.000
6. Mantenimientos preventivos y/o correctivos de los sistemas y red de distribución del agua	M-L	20	20	20	20	20	\$ 5.500.000
7. Instalación y/o reposición accesorios para eficiencia del ahorro y uso del agua	UND	2	2	2	2	2	\$ 2.500.000
8. Instalación y mantenimiento sistemas para aprovechamiento de aguas lluvias	M-L	0	0	20	0	50	\$ 8.000.000
9. Capacitación en temas referentes a la gestión ambiental	Taller	2	2	2	2	2	\$ 5.500.000
10. Cambio empaques de hidro lavadora (kit de empaque)	UND	1	1	1	1	1	\$ 1.500.000
11. Cambio de manguera hidro lavadora	UND	0	1	0	1	0	\$ 700.000
12. Adecuar sistema de reúso agua pediluvio	UND	0	1	0	0	0	\$ 250.000
COSTO TOTAL DEL PLAN							\$ 47.050.000

Resolución

"Por la cual se aprueba un Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua, y se dictan otras disposiciones"

La meta de reducción para el quinquenio 2022-2027 es del 13%. Y el costo del programa quinquenal presentado por la sociedad Bananeras Zulemar LTDA para el pozo profundo de la finca Zulemar tiene una inversión total de \$ 47.050.000 millones de pesos.

(...)

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Que la Constitución Política de Colombia en sus Artículos 79° y 80° establece que es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del medio ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentarla educación ambiental para garantizar el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano y planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución; debiendo prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.

Que el Numeral 11° del Artículo 31° de la Ley 99 de 1993 establece lo siguiente:

11) Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de las actividades de exploración, explotación, beneficio, transporte, uso y depósito de los recursos naturales no renovables, incluida la actividad portuaria con exclusión de las competencias atribuidas al Ministerio del Medio Ambiente, así como de otras actividades, proyectos o factores que generen o puedan generar deterioro ambiental. Esta función comprende la expedición de la respectiva licencia ambiental. Las funciones a que se refiere este numeral serán ejercidas de acuerdo con el artículo 58 de esta Ley.

De conformidad con el Artículo 2.2.3.2.25.2 del Decreto 1076 de 2015, CORPOURABA puede realizar control y vigilancia en áreas de su jurisdicción, con el objeto de inspeccionar el uso de las aguas y sus cauces, que se adelante por concesión o permiso o por ministerio de la Ley.

Que la Ley 373 del 6 de junio de 1997, establece el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua-PUEAA.

Que el Decreto 1090 del 28 de junio de 2018 que adiciona lo relacionado al Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua-PUEAA al Decreto 1076 de 2015; indica en su Artículo 2.2.3.2.1.1.3 que el PUEAA es una herramienta enfocada a la optimización del uso del recurso hídrico, conformado por un conjunto de proyectos y acciones que le corresponden elaborar y adoptar a los usuarios que soliciten concesión de agua (...).

Que la Resolución No. 1257 del 10 de julio de 2018 expedida por el Ministerio del Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, por la cual se desarrollan los Parágrafos 1° y 2° del Artículo 2.2.3.2.1.1.3 del Decreto 1090 de 2018.

CONSIDERACIONES PARA DECIDIR

Por disposición de la Resolución N° 1257 del 10 de julio del 2018, los usuarios que tengan concesiones vigentes para el aprovechamiento del recurso hídrico deberán presentar para su aprobación Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua-PUEAA.

Que mediante la resolución N° N° 200-03-20-01-1484 del 31 de octubre de 2016, se otorgó la concesión de aguas subterráneas; y en consecuencia de ello se determinó condicionar el uso de la misma hasta tanto, el usuario continuara con el trámite de permiso de vertimiento; para efectos de la aprobación del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua –PUEAA.

Que la sociedad BANANERAS ZULEMAR LTDA, identificada con Nit 800.137.696-7, no cuenta con permiso de vertimiento vigente.

Es pertinente indicar, que según lo consignado en el informe técnico N° 400-08-02-01-3220 del 09 de noviembre de 2022, recomendó aprobar el programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua- PUEAA, presentado por la sociedad Bananeras Zulemar Ltda.

Resolución

"Por la cual se aprueba un Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua, y se dictan otras disposiciones"

En función del Numeral 11° y 12° del Artículo 31° de la Ley 99 del 22 de diciembre de 1993, la Corporación realizó visita de seguimiento el día 09 de noviembre de 2022, con el objeto de inspeccionar el uso de las aguas, el estado y funcionamiento de la captación de agua y el cumplimiento de las obligaciones.

Finalmente, la Corporación considera oportuno aprobar el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua para la Sociedad BANANERAS ZULEMAR LTDA, identificada con Nit 800.137.696-7, indicando que el año N° 1 de su vigencia es el 2023 al 2027, y que lo propuesto es acorde con la Resolución N° 200-03-20-01-1484 del 31 de octubre de 2016. En mérito de lo expuesto, la **Subdirectora de Gestión y Administración Ambiental** de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Aprobar el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua (PUEAA) presentado por la sociedad **BANANERAS ZULEMAR LTDA**, identificada con Nit 800.137.696-7, en beneficio del predio denominado por el propietario como "**Finca Zulemar**" identificada con matrícula inmobiliaria N° 008-56666, localizado en el barrio 11 de noviembre, corregimiento de Zungo embarcadero, del Municipio de Apartadó, Departamento de Antioquia, de conformidad con la concesión de aguas subterráneas otorgada mediante la Resolución N°200-03-20-01-1484 del 31 de octubre de 2016; teniendo en cuenta lo siguiente:

PROYECCIÓN METAS DE REDUCCIÓN

COMPONENTE	Consumo hoy en (m3/ semana)	Consumo Plan (m3/ semana)	Ahorro de agua Año 1 (2023)	Ahorro de agua Año 2 (2024)	Ahorro de agua Año 3 (2025)	Ahorro de agua Año 4 (2026)	Ahorro de agua Año 5 (2027)	Ahorro Quinquenio (%)
Lavado de fruta proceso general	105	91	2,6%	2,6%	2,6%	2,6%	2,6%	13,3%
Aseo en empacadora	20	17	3%	3%	3%	3%	3%	15%
Consumo doméstico (sanitario, duchas, aseo, lavado de uniformes, otros)	60	54	2%	2%	2%	2%	2%	10,0%
Lavado de cochinilla	31	26	3%	3%	3%	3%	3%	16%
Tratamiento de corona	1	0,9	2,6%	2,6%	2,6%	2,6%	2,6%	10%
Mezcla herbicida	4,2	3,9	1,4%	1,4%	1,4%	1,4%	1,4%	7%
Pediluvio desinfección R4T	2,6	2,5	1,8%	1%	1%	1%	0%	4%
Lavado de vehículos esenciales	1,1	1	1,8%	1,8%	1,8%	1,8%	1,8%	9%
Total, consumo	225	196,3						13%

PLAN DE INVERSIÓN QUINQUENAL

COMPONENTE	U-M	META ANUAL					Costo (\$)
		2023	2024	2025	2026	2027	
1.Reforestación y enriquecimiento de áreas de protección de las fuentes hídricas	M-L	150	150	150	150	150	\$ 4.000.000
2. Mantenimiento y conservación de fuentes de abasto (mantenimiento de pozo profundo)	UND	0	0	0	0	1	\$ 3.850.000
3. Mantenimiento sistema de tratamiento de recirculación	UND	0	0	1	0	0	\$ 5.000.000
4. Mantenimiento lecho de secado	UND	1	1	1	1	1	\$ 8.250.000
5. Compra e instalación de medidor de consumo de agua	UND	0	0	1	0	0	\$ 2.000.000
6. Mantenimientos preventivos y/o correctivos de los sistemas y red de distribución del agua	M-L	20	20	20	20	20	\$ 5.500.000

Resolución

"Por la cual se aprueba un Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua, y se dictan otras disposiciones"

COMPONENTE	U-M	META ANUAL					Costo (\$)
7. Instalación y/o reposición accesorios para eficiencia del ahorro y uso del agua	UND	2	2	2	2	2	\$ 2.500.000
8. Instalación y mantenimiento sistemas para aprovechamiento de aguas lluvias	M-L	0	0	20	0	50	\$ 8.000.000
9. Capacitación en temas referentes a la gestión ambiental	Taller	2	2	2	2	2	\$ 5.500.000
10. Cambio empaques de hidro lavadora (kit de empaque)	UND	1	1	1	1	1	\$ 1.500.000
11. Cambio de manguera hidro lavadora	UND	0	1	0	1	0	\$ 700.000
12. Adecuar sistema de reúso agua pediluvio	UND	0	1	0	0	0	\$ 250.000
COSTO TOTAL DEL PLAN							\$ 47.050.000

ARTÍCULO SEGUNDO. La vigencia del presente Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua es de **CINCO (5)** años, una vez finalice la misma, la sociedad **BANANERAS ZULEMAR LTDA**, identificada con Nit 800.137.696-7, deberá presentar otro PUEAA para la evaluación y posible aprobación por CORPOURABA.

Parágrafo 1. Se define el año 2023 como el año número uno (1) para el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua.

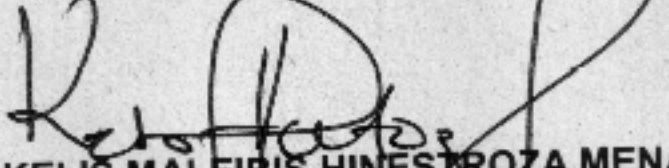
ARTIUCLO TERCERO. Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la página web de CORPOURABA, a través de la página web www.corpouraba.gov.co conforme lo dispuesto en los Artículos 70° y 71° de la Ley 99 del 22 de diciembre de 1993.

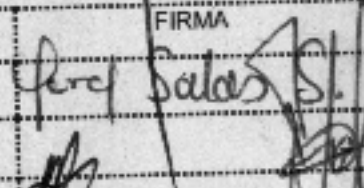
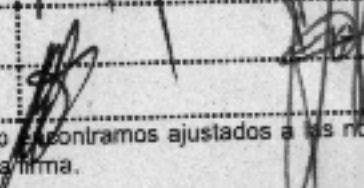
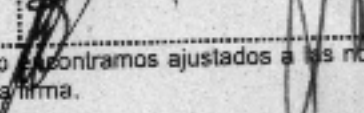
ARTÍCULO CUARTO. Notificar la presente resolución a la sociedad **BANANERAS ZULEMAR LTDA**, identificada con Nit 800.137.696-7, a través de su representante legal, o a quien este autorice, de conformidad con lo establecido en el Artículo 67° y 69° de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011 y el Artículo 71° de la Ley 99 del 22 de diciembre de 1993.

ARTÍCULO QUINTO. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante la **Subdirectora de Gestión y Administración Ambiental**, el cual, deberá presentarse por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación o vencimiento del término de la publicación, según sea el caso, de conformidad con lo expuesto en el Artículo 76° de la Ley 1437 del 18 de enero del 2011.

ARTÍCULO SEXTO. La presente resolución rige a partir de su firmeza.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


KELIS MALEIBIS HINESTROZA MENA
Subdirectora de Gestión y Administración Ambiental

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Yury Banesa Salas		15/09/2023
Revisó:	Jhofan Jiménez Correa		
Revisó:	Mauricio Garzón S		

Los amba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

Expediente N° 200-16-51-01-0191-2018

